

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO.

Con fecha 21 de junio de 2020, el Consejo Europeo aprobó la creación del programa *Next Generation EU*, un instrumento de estímulo económico que tiene como objetivo fundamental la respuesta conjunta y coordinada de la Unión Europea a la crisis económica y social causada por el COVID-19. El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo sobre el conjunto de los fondos de *Next Generation EU* y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

En el marco de la iniciativa *Next Generation EU* se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la Unión Europea. A través de este mecanismo, España accederá, entre 2021 y 2026, a un total de 140.000 millones de euros, 69.500 millones de euros, en forma de transferencias. Para poder acogerse al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados miembros deben elaborar y presentar a la Unión Europea planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definan programas de actuación que persigan la intensificación del crecimiento, la creación de empleo y la consecución de una transformación económica y social, acelerando la transición ecológica y digital.

En cumplimiento de dicho Reglamento europeo el Gobierno de España aprobó, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para activar el empleo, la inversión y la economía españoles tras la intensa caída de actividad provocada por la pandemia del COVID-19. El PRTR se configura con base en 4 objetivos transversales y 10 políticas palanca, entre las que se encuentra la política “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” (Palanca IX) que incluye el Componente 26, para el “Fomento del Deporte”. Dentro de este Componente 26, uno de los objetivos principales es definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3), estrategia ligada a las inversiones que se abordan en el denominado “Plan de digitalización del sector deporte” (C26.I1). Todo ello se plasmará en aspectos tan importantes como: la digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en actividad física beneficiosa para la salud y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Las actuaciones a llevar a cabo se encuentran sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation UE”), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información, publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 9 de mayo de 2022, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el ejercicio presupuestario 2022, por un importe de 9.000.000,00 euros para el «Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Como consecuencia del mencionado acuerdo, por Resolución de 4 de julio de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se estableció la distribución territorial y los criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 171 de 18 de julio de 2022). Del total de la inversión prevista, a la Comunidad Autónoma de Andalucía se le asigna un total de 993.456,58 euros para la puesta en marcha de un Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico y la implantación de un sistema o herramienta digital que dé soporte al plan de prescripción.

Para la plena eficacia del Plan, tanto a nivel nacional como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han implementado sendas reformas legislativas dirigidas a reducir las barreras normativas y administrativas, y a establecer un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los fondos europeos. A nivel nacional, el 1 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La línea de subvenciones que se articula mediante esta orden se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. La Palanca 9 «Impulso de la Cultura y el Deporte», reserva el Componente 26, para el «Fomento del Deporte». Dentro de este Componente 26 se han establecido una serie de reformas (3) e inversiones (3). Una de las reformas tiene como objetivo principal definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3). La consecución



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de esta estrategia nacional está muy ligada a las inversiones que se abordan, entre otras, en el denominado «Plan de Digitalización del Sector Deporte» (C26.I1) en aspectos tan importantes como: La digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en AFBS y Salud (actividad física beneficiosa para la salud); y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía.

La citada Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla como una de sus metas (meta 7) disponer de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (en adelante, UAEF,s) que atiendan al menos al 7% de los municipios de la comunidad autónoma, antes del 31 de diciembre de 2023 (se contabilizan los municipios agrupados en Comarcas, Mancomunidades, etc. asignados a una UAEF ubicada en estas entidades supramunicipales).

OBJETO.

Al amparo del instrumento MMR, esta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte va a proceder a convocar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo objeto es permitir a las entidades locales presentar solicitudes destinadas a financiar inversiones dedicadas a la renovación/mejora/adaptación de las instalaciones y equipamientos a disposición de las Corporaciones Locales destinadas a las actividades a llevar a cabo por las Unidades Activas de Ejercicio Físico.

Serán subvencionables aquellos gastos que tengan como finalidad la creación, construcción o adquisición de de inmovilizado material, para la renovación/mejora/adaptación de las instalaciones y equipamientos a disposición de las Corporaciones Locales destinadas a las actividades a llevar a cabo por las Unidades Activas de Ejercicio Físico.

Los proyectos de inversión respetarán las condiciones del etiquetado climático y digital.

Las inversiones y reformas seguirán el principio de “no causar daño significativo” (principio DNHS por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), como implementación que la Comisión Europea establece dentro del nuevo instrumento financiero Next Generation EU, para garantizar que dichas inversiones y reformas no perjudiquen significativamente los objetivos medioambientales de la Unión Europea.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente orden circunscribe sus efectos a una única convocatoria de subvenciones, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico. Conforme al “criterio ordinamental”, establecido por el Tribunal Supremo, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento —sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico—, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular, dado que contiene tanto la convocatoria de la



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan al ejercicio 2023, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo distingue entre aquellas bases reguladoras que participan de la naturaleza de norma jurídica, Disposición General, de las que no tienen este carácter, estableciendo esa diferencia precisamente en que la convocatoria sea única o no, en este sentido resulta ilustrativa de esta doctrina la Sentencia de 30 de noviembre de 2017:

“Que unas bases reguladoras de una concesión de subvenciones sean una disposición general o un simple acto administrativo singular, aunque plúrime, dependerá de su contenido, es decir, de si tales bases tienen una validez para sucesivas convocatorias y se incorporan al ordenamiento jurídico para un determinado período de tiempo o de forma indefinida o si, por el contrario, son unas bases exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única pero plúrima en dicha ocasión. Precisión esta que no contradice la jurisprudencia de este Tribunal que se cita por la Sala de instancia y que se pronuncia sobre el supuesto habitual de convocatorias y bases para una aplicación singular y que habría que considerar actos singulares de aplicación plúrima.

Por otra parte, resulta irrelevante para la naturaleza singular o general de unas bases la forma de orden ministerial (o autonómica en su caso), puesto que dicha forma deriva del órgano que adopta la decisión y es común tanto para disposiciones generales como para actos administrativos, como expresamente establece para la Administración Estado el artículo 24 de la Ley del Gobierno (Ley 50/1997, de 27 de noviembre) “.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, recoge en su artículo 7.1 que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo “actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que actualmente tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte”.

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte establece, en su Disposición transitoria segunda, que las delegaciones de competencias que en materia de turismo, cultura y deporte se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello”.

Las bases reguladoras de esta orden se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, reduciendo las cargas administrativas del procedimiento.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El régimen elegido para la concesión de las subvenciones ha sido el de concurrencia no competitiva al objeto de garantizar que puedan recibir fondos todas las corporaciones locales que lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito disponible para ello (tanto el aprobado para la presente orden como para las posibles ampliaciones que se puedan producir en virtud de las disponibilidades presupuestarias). La tramitación se llevará a cabo de manera exclusivamente electrónica. Por razones de eficiencia y simplificación contable, teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementaran el importe de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.000 euros, se anticipará al beneficiario el 100% del importe de la subvención con carácter previo a su justificación.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, se ha procedido a realizar el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HPF/130/2021, de 29 de septiembre, estimándose que no se está ante una ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que no concurren los requisitos establecidos para ello. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones que se ejecuten en la presente orden cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio (DNSH).

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la orden, de forma exclusivamente electrónica, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, quien tendrá competencias también para Iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión, así como el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas y el procedimiento sancionador derivado de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en esta orden. persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

En relación con la obligación contenida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el **Plan estratégico de subvenciones en el que se enmarquen las subvenciones objeto del proyecto**: cabe señalar que:

- Las subvenciones del área de Deportes actualmente no se encuentran recogidas en ningún plan estratégico en vigor, ya que el último aprobado fue el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el período 2017-2020, que está sin efectos desde la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022. Durante el periodo que deporte ha pertenecido a la Consejería de Educación y Deporte se tramitó un Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Deporte para el periodo 2020-2022., pero finalmente no se aprobó el plan.
- Que estamos ante actuaciones financiadas con fondos MRR y que, en consecuencia, ello ha dado lugar a nuevas líneas de subvención que cubren necesidades que se encuentran dentro de los objetivos de PRTR pero que antes no teníamos expresamente contempladas y por ello no estaban incluidas en los trabajos previos realizados. En cualquier caso, indicar que en la próxima revisión que se realice del plan estratégico, que dará lugar al nuevo plan estratégico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se incluirán estas subvenciones.
- Por último indicar que como entidad decisora, entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de la reformas e inversiones, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos, el Ministerio de Cultura y Deporte mediante Orden Ministerial de 15 de octubre de 2021, actualizada en febrero de 2022, modificó su plan estratégico de subvenciones para incluir las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto, dentro del objetivo 1, aquellas cuyo objeto es Fomentar el ejercicio físico y los hábitos saludables entre la población, dentro de la línea “Subvención para el desarrollo de programas de actividad física y deporte dirigidos a la generación de hábitos saludables y la promoción de ejercicio físico entre la población”, dirigidas a Comunidades Autónomas para el desarrollo de proyectos o programas de actividad física y deporte dirigidos a la generación de hábitos saludables y la promoción del ejercicio físico entre la población.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FINANCIACIÓN.

El crédito disponible previsto inicialmente para la puesta en marcha de la presente convocatoria es de 253.000 euros, con cargo a la anualidad 2023 y a la partida presupuestaria 1200180000/46B/76000/00/MR09260101, con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU". Esta dotación podrá ser objeto de ampliación posterior en función de las disponibilidades presupuestarias y de las solicitudes presentadas.

La financiación aportada para esta línea de ayudas no es compatible con la financiación de otros fondos estructurales de la Unión Europea.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	12/12/2022 08:34:57	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2e387868B8DMJ4BCDQESN66BEVT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			